



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por **BEATRIZ NARVAEZ LOPEZ** contra **JOSE JOAQUIN GUTIERREZ Y LUZ MARINA ARAUJO**, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 23 de noviembre del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220180059400 (J2)
DEMANDANTE	BEATRIZ NARVAEZ LOPEZ
DEMANDADO	JOSE JOAQUIN GUTIERREZ Y LUZ MARINA ARAUJO
DECISIÓN	FIJA FECHA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que a través de auto del 27 de enero de 2022 se decidió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, ordenándose tener por contestada la demanda por parte de la pasiva.

Por lo anterior, procede este Despacho a revisar la credencial del apoderado de la demandada¹, constatando que puede ejercer defensa judicial, por lo cual se habilitará al abogado AMIN CUETO ARAUJO como apoderado legal de **JOSE JOAQUIN GUTIERREZ Y LUZ MARINA ARAUJO**, pues el poder otorgado reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **20 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el **20 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 80 C.P.T.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 ibidem.

SEGUNDO: TENER al abogado AMIN CUETO ARAUJO como apoderado legal de **JOSE JOAQUIN GUTIERREZ Y LUZ MARINA ARAUJO**, en los términos y las condiciones señalados en el poder conferido.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200220180059400 (J2) YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 5

DE DICIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico